

ESTIMACIÓN DEL NIVEL DEL CONTRABANDO EN EL PERÚ 2024

INFORME N.º 000041-2025-SUNAT/1V3000

ASUNTO	: El presente documento describe de manera general la metodología empleada para estimar el nivel del contrabando en el Perú durante el año 2024. Asimismo, se muestran los resultados de dicha estimación para el período 2004-2024.
LUGAR	: Lima, 12 de junio de 2025

I. RESUMEN

1. La SUNAT estima que el nivel del contrabando en el Perú para el año 2024¹ habría sido de aproximadamente US\$ 600 millones, monto equivalente a S/ 2 255 millones. Dicho monto representa un incremento de 0,2% respecto del año previo.
2. Al revisar la tendencia de largo plazo, el contrabando registró una tasa de crecimiento promedio anual de 0,8% durante los últimos 15 años. No obstante, en dicho periodo se redujo su participación relativa en la demanda interna, pasando ésta de 0,37% en 2010 a 0,22% en 2024.
3. Según zonas de ingreso, se estima que el contrabando por la Provincia Constitucional del Callao habría crecido 3,0% en 2024. En cambio, el correspondiente a la frontera por Puno presentaría un estancamiento (0,1%) y los estimados para las zonas de Poco-Amazonía (-11,0%), frontera norte (-3,1%) y Tacna (-1,5%) mostrarían un retroceso.
4. Asimismo, se estima que el desarrollo del contrabando generó una pérdida en la recaudación de US\$ 118 millones durante el año 2024.

II. ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276², que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de remitir al Congreso de la República la evaluación sobre el sistema tributario:

¹ Incluye al monto de las incautaciones por delito de contrabando registradas a nivel nacional.

² En adelante, la norma, publicada el 23DIC2016. Sustituye a la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF).

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



“Artículo 14. Evaluación del sistema tributario

El Poder Ejecutivo, conjuntamente con los proyectos de ley anual de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero del sector público, remite al Congreso de la República una evaluación sobre el sistema tributario que debe contener, como mínimo, un estudio sobre el rendimiento de cada tributo, la cuantificación y significación fiscal de los gastos tributarios, la evasión y la elusión tributaria y el contrabando, así como las propuestas de ley que sean necesarias para su perfeccionamiento y un plan de trabajo de los entes encargados de recaudar impuestos orientados a mejorar la recaudación. Esta evaluación se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.”

Al respecto, en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 150-2017-EF³ se reglamentó sobre el ejercicio de lo delimitado en el artículo 14 de la norma, indicando que para efecto de la elaboración y presentación de la evaluación del sistema tributario a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) debe remitir al Despacho Viceministerial de Economía la información conducente a contribuir con la elaboración de los estudios a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276, como insumos a considerar por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

2. Mediante el Oficio N.º 0029-2025-EF/61.01 de fecha 09ABR2025, el entonces director general de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF, Sr. Gerardo Arturo López Gonzales, solicitó a la SUNAT la información necesaria para la elaboración de la evaluación del Sistema Tributario 2024, según lo establecido en el artículo 14 de la norma mencionada en el numeral anterior. La referida información comprende un informe sobre el nivel de contrabando en el Perú desarrollado en el presente documento.

III. ANÁLISIS

1. ASPECTOS GENERALES

El ingreso de las mercancías a los países por los conductos regulares de las Aduanas permite a los distintos estados ejercer control sobre las fronteras para asegurar tanto el cumplimiento de las normas vigentes y promover la neutralidad, mediante la correcta aplicación de tributos sobre dichas importaciones.

No obstante, lo anteriormente señalado se ve truncado cuando las mercancías que ingresan al territorio nacional lo hacen eludiendo el control aduanero⁴ sin realizar el pago de tributos que gravan a las importaciones. Este tipo de delito es conocido con el nombre de contrabando y ocurre en casi todas las regiones del mundo.

1.1 Comercio ilegal

El comercio ilegal se define como la evasión del pago de impuestos o de restricciones cuantitativas sobre el comercio exterior (Pitt, 1981). Abarca a varias

³ Publicado el 24MAY2017.

⁴ La Organización Mundial de Aduanas (OMA) define al control aduanero como todas aquellas medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



prácticas, tales como el contrabando, la defraudación aduanera, la piratería, la corrupción y la falsificación.

Bhagwati (1981) establece dos tipos de comercio ilegal:

- a. Aquel que evade los controles oficiales en los puntos de ingreso (salida) legales, a través del soborno de oficiales y/u ocultando información relacionada a la mercancía (precio y/o cantidad).
- b. Aquel que evade los controles oficiales empleando puntos de ingreso (salida) ilegales.

1.2 Contrabando

El Diccionario de la Lengua Española se refiere al contrabando como la “*Introducción en un país o exportación de mercancías sin pagar los derechos de aduana y demás impuestos a las que están sometidas legalmente*”.

En el convenio de Nairobi⁵ se define al contrabando como “*el fraude aduanero que consiste en pasar clandestinamente, por cualquier medio, mercancías por la frontera aduanera*”

Por su parte, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) define el contrabando como “*la entrada, salida o tránsito ilegal de mercancías a través de una frontera aduanera, evadiendo los controles aduaneros y las regulaciones aplicables*”.

Si bien anteriormente el contrabando no era considerado un delito aduanero, su crecimiento y generación de vínculos con otras actividades ilegales llevó a la creación de un marco jurídico para tipificarlo como tal.

La Ley N.^o 28008 y sus modificatorias, Ley de Delitos Aduaneros (LDA)⁶, estableció el marco jurídico para tipificar inicialmente al delito de contrabando. Posteriormente, el Decreto Legislativo N.^o 1542⁷ señaló que:

“*Comete delito de contrabando y es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, siempre que el valor de las mercancías sea superior a 04 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)*⁸, el que:

- a. *Interna mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero.*
- b. *Extrae mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero.*

⁵ Gallardo M., Juvenal (2008). *Los delitos aduaneros. Fundamentos del comercio internacional*. Lima

⁶ Publicado el 19JUL2003.

⁷ Publicado el 26MAR2022.

⁸ El valor de una UIT en el año 2024 fue de S/ 5 150. Al respecto, debe precisarse que cuando el valor de la mercancía objeto del ilícito resulta superior a 04 UIT se configura el tipo penal de contrabando. Sin embargo, si el valor de la mercancía no supera dicho límite, se procesa como una infracción administrativa, tal como lo señala el artículo 33 de la LDA. Dicha infracción es sancionada conjunta o alternativamente con: a) comiso de las mercancías; b) multa; c) suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones o autorizaciones pertinentes; d) cierre temporal o definitivo del establecimiento, e) internamiento temporal del vehículo con el que se cometió la infracción.



- c. *No presenta las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero.*
- d. *Extrae, consume, dispone o utiliza las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda.*
- e. *Consumo, almacena, dispone o utiliza las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes.*
- f. *Interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley.*
- g. *Conduce en cualquier medio de transporte, hace circular, embarca, desembarca o transborda mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero”.*

Un estudio elaborado por Joossens, Chaloupka, Merriman y Yurekli (2000) señaló dos formas predominantes del contrabando en función de la escala de operación:

- a. El contrabando a gran escala, que incluye el transporte, la distribución y las ventas ilegales de volúmenes importantes de mercancías y en el que a menudo intervienen redes de crimen organizado y
- b. El contrabando a pequeña escala, que se refiere a las actividades realizadas por individuos o grupos reducidos de personas que ilegalmente ingresan mercancías en pequeñas cantidades. Incluye el transporte de productos de contrabando recorriendo distancias relativamente cortas, entre países limítrofes.

El contrabando se sigue desarrollando no solo para evitar el pago de aranceles y demás impuestos a la importación e impuesto a la renta, sino también para mantenerse fuera del control de las instituciones competentes del Estado. Asimismo, actúa desde múltiples perspectivas y se caracteriza por ser un problema creciente. No solo tiene consecuencias en el ámbito económico y social, sino también, se ha ampliado y vinculado a otras actividades ilegales, como la minería ilegal, el narcotráfico y el lavado de activos, pues los insumos que estas necesitan para su funcionamiento provienen generalmente del comercio transfronterizo ilegal⁹.

⁹ Valdez, R., Basombrío, C. y Vera, D. (2021). *Las economías criminales y su impacto en el Perú. ¿Cuáles? ¿Cuánto? ¿Cómo? ¿Dónde?* Capital Humano y Social. Lima, agosto.



Adicionalmente es oportuno mencionar la relación existente entre el contrabando y la economía legal pero subterránea¹⁰, por la cual los productos que son ingresados de modo ilegal al país probablemente terminen siendo comercializados en diversos establecimientos informales, o en todo caso entren a un proceso de pseudo legalidad por medio de la alteración de documentación de modo que los bienes puedan ser comercializados “legalmente” en establecimientos formales.

En el presente informe solo se aborda la estimación del contrabando de bienes que ingresan al país, en los términos tipificados en la Ley N.º 28008 y sus modificatorias. Mediante el Decreto Legislativo N.º 1607 de fecha 21DIC2023¹¹, se ha incorporado a los delitos aduaneros (contrabando y modalidades de defraudación de rentas de aduanas¹²) en el listado de delitos comprendidos en la Ley N.º 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Esto permitirá investigar bajo los alcances de dicha norma a las organizaciones criminales dedicadas a estas actividades ilegales.

1.3 Determinantes del contrabando

Se han identificado los siguientes factores que inciden en el desarrollo de este fenómeno:

- a. **Diferencias impositivas entre países fronterizos.** La variación de tasas impositivas a la importación entre países determina diferencias de precios en los productos de cada región.
- b. **Políticas gubernamentales sobre la importación.** Algunos países imponen limitaciones a la importación, mediante la inclusión de cuotas, aranceles y barreras no arancelarias. Tales restricciones pueden dar lugar a diferencias considerables de precios entre los países vecinos, que pueden ofrecer una oportunidad para obtener beneficios practicando el contrabando.
- c. **Costo de llevar a cabo el contrabando.** En este rubro se incluye el costo de transportar y revender los productos y la posibilidad de que sea capturado y sancionado.
- d. **Grado de corrupción.** El contrabando tiende a aumentar en paralelo con el grado de corrupción de un país.
- e. **Pobreza.** Los sectores de la población de menores ingresos son los más propensos a adquirir productos de contrabando. La falta de empleo es un incentivo para ingresar a este tipo de actividad.
- f. **Insuficiente dotación de medios destinados a ejercer el control aduanero.** La dotación de medios y herramientas tecnológicas para el control aduanero tienen un impacto en la detección de estos casos.

¹⁰ Según Schneider, F. y Enste, D. (2002), la economía subterránea comprende toda actividad económica, que en general, estaría sujeta a impuestos si fuera declarada a las autoridades tributarias.

¹¹ Esto permitirá investigar bajo los alcances de dicha norma a las organizaciones criminales dedicadas al contrabando y defraudación de rentas de aduanas.

¹² Si bien no es materia de este informe, en el Anexo 2, se realiza una breve descripción de la defraudación de rentas de aduanas.



- g. **Condicionantes de tipo normativo.** Referidas a normas legales que regulan las zonas francas, las zonas geográficas de tratamiento especial y el comercio legal transfronterizo.
- h. **Existencia de cultura de informalidad.** Existen segmentos de la población que no consideran como falta el consumir bienes de contrabando y otros sectores que no lo consideran contrario a la ley pues es realizado como una estrategia de sobrevivencia.
- i. **Ciclo económico.** Se agrava en épocas de crisis, pues los bienes formales se vuelven más caros y las personas tienen la tendencia de recurrir al mercado informal, donde los precios son más baratos.
- j. **Papel de la industria.** El contrabando puede ser visto como una estrategia de las marcas internacionales para penetrar en los mercados de los países de ingresos bajos o medios.
- k. **Frontera extensa y de difícil topografía.** Que hace difícil el control aduanero a personas y vehículos que ingresan al país.

1.4 Modalidades del contrabando

El contrabando se lleva a cabo de diversas formas, utilizando todo tipo de transporte, ya sea marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o lacustre. En el Cuadro 1, se presentan las principales modalidades de contrabando identificadas, desde el punto de vista operativo:

Cuadro 1
MODALIDADES DE CONTRABANDO
DESDE EL PUNTO DE VISTA OPERATIVO

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
a. Hormiga	Salida o ingreso de pequeñas cantidades de mercancías por la frontera, dificultando el control a través de una gran dispersión.
b. Caleta	Camuflar mercancía en los compartimentos de los vehículos terrestres marítimos o lacustres para evitar su detección.
c. Pampeo	Evadir el control aduanero utilizando vías alternas (pampas o trochas).
d. Culebra	Ingresar mercancías de contrabando en varios camiones.
e. Ruleto o carrusel	Utilizar el mismo documento aduanero para trasladar varias mercancías.
f. Chacales	Personas contratadas para utilizar indebidamente la franquicia de una zona franca.

Fuente: SUNAT

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) – ONPEE

2. EL CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL

En esta sección, se revisan los aspectos más importantes del entorno macroeconómico y social bajo el cual se ha desarrollado el contrabando durante el año 2024. Como se ha señalado previamente, la evolución del ciclo económico y el nivel de pobreza se encuentran entre los determinantes del contrabando.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



2.1 Producción nacional

La producción nacional corresponde al valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de un país durante un período específico, generalmente un año.

Según el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) la actividad económica creció 3,3% durante el año 2024, lo que representó una recuperación respecto a la caída de 0,4% en el año previo.

Las mercancías de contrabando suelen ser más baratas respecto de aquellas que se producen en el mercado nacional y que cumplen con el pago de tributos. Esta competencia desleal podría afectar el comportamiento económico de determinados sectores, caso de manufactura no primaria (asociada a productos de consumo masivo), comercio y agropecuario.

En el Cuadro 2, se muestra el comportamiento del PBI por sectores económicos, en particular, de aquellos potencialmente afectados por el contrabando. Al respecto, dichos sectores registraron una evolución positiva en el año 2024: el agropecuario (4,9%), el comercio (3,0%) y manufactura no primaria (2,5%), respectivamente.

Cuadro 2
PBI POR SECTORES ECONÓMICOS: 2022-2024
(Variación porcentual real)

SECTORES ECONÓMICOS	2022	2023	2024
PBI	2,8	-0,4	3,3
PBI Primario	0,9	2,9	4,1
Agropecuario ^{1/}	4,6	-2,9	4,9
Pesca	-11,4	-21,2	24,9
Minería metálica	0,0	9,3	2,0
Hidrocarburos	4,0	0,7	2,1
Manufactura	-2,5	-2,3	8,2
PBI No Primario	3,2	-1,2	3,1
Manufactura no primaria ^{1/}	2,2	-8,0	2,5
Electricidad y Agua	3,9	3,7	2,4
Construcción	3,1	-8,2	3,6
Comercio ^{1/}	3,3	2,4	3,0
Servicio	3,5	0,4	3,2

^{1/} Sectores económicos potencialmente afectados por el contrabando

Fuente: BCRP

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

2.2 Demanda interna

La demanda interna se puede entender como un indicador económico que muestra el nivel de gasto que hacen los agentes económicos (familias, empresas y gobierno) de un país, ya sea privados o públicos, en bienes y servicios para el consumo y/o la inversión, durante un período de tiempo determinado. Es abastecida por la producción nacional, los stocks y los bienes y servicios que provengan del exterior, lo que incluye a las mercancías de contrabando. Es por este motivo, que resulta

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



relevante conocer cuál ha sido la evolución de la participación del contrabando respecto de la demanda interna.

La demanda interna creció 4,0% en el año 2024, en línea con la evolución de la actividad económica. A continuación, se revisa brevemente la evolución de algunos componentes de dicho agregado macroeconómico:

- a. La importación de bienes¹³ se incrementó 6,3% en el año 2024, resultado de las mayores compras de bienes de capital y materias primas para la agricultura e industria, así como de bienes de consumo no duradero.
- b. El consumo privado¹⁴ creció 2,8% durante el año 2024. Según el BCRP (2025), El dinamismo del mercado laboral, la normalización de las condiciones climáticas y la reducción de la inflación fueron factores clave que contribuyeron al aumento de dicho componente de la demanda interna.
- c. Luego de dos años consecutivos de caída, la inversión privada¹⁵ aumentó un 3,3% en 2024. Por su parte, el indicador “inversión bruta fija privada¹⁶ como porcentaje del PBI” se redujo de 17,6% a 16,9% entre 2023 y 2024.

2.3 Empleo

En términos macroeconómicos, el empleo se refiere a la cantidad de personas que están trabajando o tienen un puesto de trabajo dentro de una economía, generalmente a cambio de una remuneración. El empleo es un factor clave en el crecimiento económico, la distribución de ingresos y la estabilidad social.

El contrabando genera la pérdida de empleos formales. Al respecto, según información de la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN) publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población ocupada del país creció 0,8% durante el año 2024.

De otro lado, la información de la Planilla Electrónica de la SUNAT¹⁷ nos indica que el número de puestos de trabajo formales a nivel nacional aumentó 2,7% respecto al 2023. Por ámbito geográfico, el aumento fue mayor en el resto del Perú (2,4%) que en Lima (2,3%).

2.4 Niveles de pobreza

La pobreza generalmente está referida a la situación en la que un individuo o grupo de personas no puede satisfacer sus necesidades básicas, como alimentación,

¹³ Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

¹⁴ Se define como el gasto de los hogares y las instituciones privadas sin fines de lucro en bienes y servicios, excluyendo la inversión en vivienda nueva. Refleja la demanda de los consumidores.

¹⁵ Inversión realizada por el sector privado, excluyendo la inversión pública del gobierno y sus dependencias.

¹⁶ Inversión realizada por el sector privado en bienes de capital de uso duradero, excluyendo la inversión pública.

¹⁷ Es el documento llevado a través de medios informáticos desarrollados por la SUNAT que recoge información mensual sobre puestos de trabajo y remuneraciones del universo de las empresas formales e instituciones públicas y privadas.

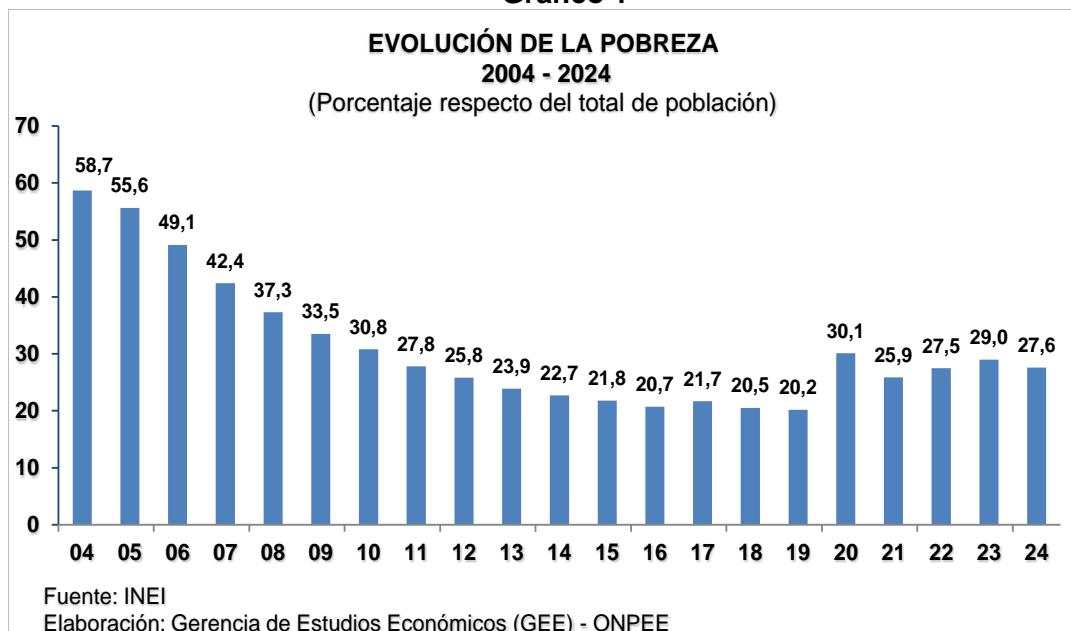


vivienda, educación y salud, debido a la falta de recursos económicos. Esto implica una carencia de bienes y servicios mínimos, y la incapacidad de acceder a ellos.

Al reducirse la pobreza, disminuye la propensión a comprar productos de contrabando. En efecto, las personas tienden a intensificar la interacción con proveedores formales a medida que sus ingresos personales se incrementan, dado que dichos proveedores ofrecen productos que cumplen con estándares de calidad y seguridad e incluso llegan a ofrecer el financiamiento de la adquisición en algunos casos.

Como se ha señalado anteriormente, la pobreza es considerado como uno de los determinantes del contrabando. Según cifras de pobreza publicadas por el INEI (2025), la pobreza monetaria afectó al 27,6% de la población del país en 2024, tal como se observa en el Gráfico 1. Este resultado, revierte la evolución desde el 2022 y representa 1,4 puntos porcentuales (pp.) menos de lo obtenido en el año anterior.

Gráfico 1



En el Cuadro 3, se presenta los niveles de pobreza en departamentos sensibles al contrabando. Los resultados indican que regiones geográficas como Loreto, Puno, Provincia Constitucional del Callao y Piura, registran los mayores niveles de pobreza. Por su parte, en Ucayali, Tumbes, Tacna y San Martín, departamentos también sensibles al contrabando, los niveles de pobreza se ubican por debajo del promedio a nivel nacional.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0140 2659 4421 6586



Cuadro 3
NIVELES DE POBREZA EN DEPARTAMENTOS
SENSIBLES AL CONTRABANDO: 2024
(En porcentaje)

DEPARTAMENTOS	PORCENTAJE
Loreto	43,0%
Puno	39,9%
Prov. Callao	33,9%
Piura	31,9%
Promedio nacional	27,6%
Ucayali	27,1%
Tumbes	26,9%
Tacna	24,0%
San Martín	22,0%

Fuente: BCRP

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE



MARCOS CESAR
GARCIA SOLIS
JEFÉ DE DIVISIÓN
12/06/2025 10:38:06

3. ESTIMACIÓN DEL CONTRABANDO¹⁸

Dada la naturaleza del contrabando enmarcado dentro del comercio ilegal, la valoración monetaria de este fenómeno es un proceso complejo y, al no ser posible medir su impacto, se debe recurrir a estimaciones.

En tal sentido, la presente estimación es resultado del uso de diversas metodologías, su adaptación y perfeccionamiento a través del tiempo. Ello se debe a que no ha sido posible acceder a una metodología de estimación que goce de consenso y se adapte a la disponibilidad de información a nivel nacional.

A pesar de las limitaciones descritas, el contrabando debe ser investigado, monitoreado y estimado con el fin de: i) contar con una aproximación cuantitativa de este fenómeno, que permita orientar las acciones de control de la Administración Tributaria a fin de prevenirlo y combatirlo; y, ii) atender el requerimiento anual del MEF para la Evaluación del Sistema Tributario.

3.1 Zonas de ingreso del contrabando

De manera práctica, la SUNAT ha identificado las siguientes cuatro (4) zonas principales de ingreso del contrabando al territorio peruano, en base a las cuales se ha elaborado la presente estimación (ver Cuadro 4). Para fines de esta estimación se han priorizado las zonas de ingreso que concentran el mayor flujo comercial:

¹⁸ La estimación del contrabando contenida en el presente informe comprende únicamente al contrabando de ingreso al Perú.



Cuadro 4
ZONAS DE INGRESO DEL CONTRABANDO

ZONAS DE INGRESO	DESCRIPCIÓN
a. Frontera	Ingreso directo por Puno y frontera norte a través de Tumbes y Piura.
b. Frontera y zona geográfica nacional de tratamiento especial	Involucra a Tacna, que además de ser un departamento fronterizo, goza también de un tratamiento preferencial por la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA).
c. Zona geográfica nacional con tratamiento especial en la Amazonía	Considera al ingreso formal de mercancías importadas que se acogen al Convenio de Cooperación Aduanera entre Perú y Colombia (PECO) y la Ley de Amazonía.
d. Provincia Constitucional del Callao	Comprende a la jurisdicción de la Intendencia Aduana Marítima del Callao (IAMC) e Intendencia Aduana Aérea y Postal (IAAP).

Fuente: SUNAT

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

3.2 Métodos de estimación aplicados por SUNAT

Como ya se señaló, en el Perú el contrabando se lleva a cabo en diferentes realidades geográficas y socioeconómicas y la información disponible para la estimación es escasa y no suele ser homogénea o detallada. A pesar de dichas limitaciones, la SUNAT ha desarrollado una metodología ad-hoc y que combina estos 3 métodos:

- Estimación de inconsistencias respecto del consumo aparente¹⁹. Con este método, se busca identificar aquella demanda que no es abastecida por la oferta formal. La diferencia entre el consumo observado y el consumo aparente aproximaría la magnitud del contrabando.
- Juicio de experto. Método de validación útil para verificar la fiabilidad de una investigación. Escobar y Cuervo (2008)²⁰ definen el juicio de experto como “*una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones*”.

En este informe se consideran como expertos a los propios Oficiales de Aduanas de la SUNAT en base a los siguientes criterios: i) contar con experiencia en el tema, haber participado durante dos años como mínimo en la ejecución de acciones de prevención y represión del contrabando realizadas en las Intendencias de Aduanas (IA) por cuyas jurisdicciones ingresan dichas mercancías al país, y ii) contar con información sobre la magnitud probable (valor, cantidad) de los productos que ingresan de contrabando, que pueden servir de referencia para corroborar nuevos cálculos.

¹⁹ Utilizado para estimar el nivel de contrabando asociado a ciertos productos específicos. En el presente informe, se emplea en la estimación de combustibles en la frontera norte del país, con el fin de identificar aquella demanda que no es abastecida por la oferta formal y debidamente registrada de combustibles. Para ello, se compara la oferta de combustibles de la zona con la información de consumo.

²⁰ Escobar, J. y Cuervo, A. (2008). *Validez de contenido y juicio de expertos: Una aproximación a su utilización*. En Avances en Medición, 6, 27-36.



La aplicación de este método depende de la disponibilidad y del nivel de exactitud de la información proporcionada por expertos respecto de las labores realizadas por las propias aduanas. Como se señala en el estudio de Merriman (2005), los resultados de la aplicación de este método pueden no ser objetivos y existe la posibilidad de que no puedan replicarse.

- c. El método deductivo y/o inductivo²¹. Constituyen aproximaciones desde el razonamiento lógico. Al respecto, el inductivo se basa en principios generales para llegar a una conclusión específica; en tanto que el deductivo va en sentido opuesto, pues utiliza premisas particulares para luego generalizar una conclusión

En el presente informe, el citado método es utilizado para estimar las importaciones sensibles al contrabando en algunas zonas de ingreso, a partir de contar con información sobre bienes incautados, importaciones, mercancías no declaradas, entre otras fuentes.

Cabe señalar que cada uno de los métodos mencionados presentan limitaciones a considerar y, por ello, están sujetos a permanente revisión y perfeccionamiento con el fin de adaptarse tanto a los cambios normativos como a la disponibilidad de las estadísticas.

Finalmente, es importante precisar que los resultados presentados respecto de cada año son el reflejo de los métodos empleados en dicho período, dado que, ante un cambio metodológico, no siempre es factible aplicar los cambios a las estimaciones correspondientes a los años anteriores, lo que hace que la comparación interanual tenga un carácter referencial.

En particular, en el año 2012 se modificó el método de estimación del contrabando en la frontera norte, pasando del método de “juicio de experto”²² al método de consumo aparente. Asimismo, a partir de la estimación del año 2022, se incorporaron las importaciones destinadas al consumo en la Amazonía en el marco de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía²³, a las ya establecidas en el marco del Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano (PECO)²⁴.

3.3 Resultados

- a. La SUNAT estima que el nivel del contrabando en el Perú para el año 2024²⁵ sería de aproximadamente US\$ 600 millones, equivalente a S/ 2 255 millones, monto que aún no supera el nivel pre – pandemia del año 2019, ascendente a US\$ 601 millones.

²¹ Una aproximación a este método puede encontrarse en el Informe “Perjuicio económico que genera el contrabando de azúcar que ingresa de Bolivia”, elaborado por la Asociación Peruana de Productores de Azúcar (2003). Según dicho informe, se destacó en Desaguadero un grupo de técnicos de las empresas azucareras del Perú, quienes permanecieron durante todo el mes de setiembre de 2003, levantando la información in situ.

²² Método que se utiliza para la estimación del contrabando en otras zonas de ingreso.

²³ Ley N.º 27037 y normas modificadorias (en adelante, Ley de Amazonía).

²⁴ Es un tratado internacional suscrito entre las Repúblicas del Perú y Colombia en el año 1938. Los dos países adoptaron un Arancel Común, cuyos gravámenes son aplicables a las importaciones de productos, cualquiera que sea su origen y procedencia. El territorio peruano en el cual se aplica el PECO es aquel comprendido por los departamentos de Loreto, San Martín y Ucayali.

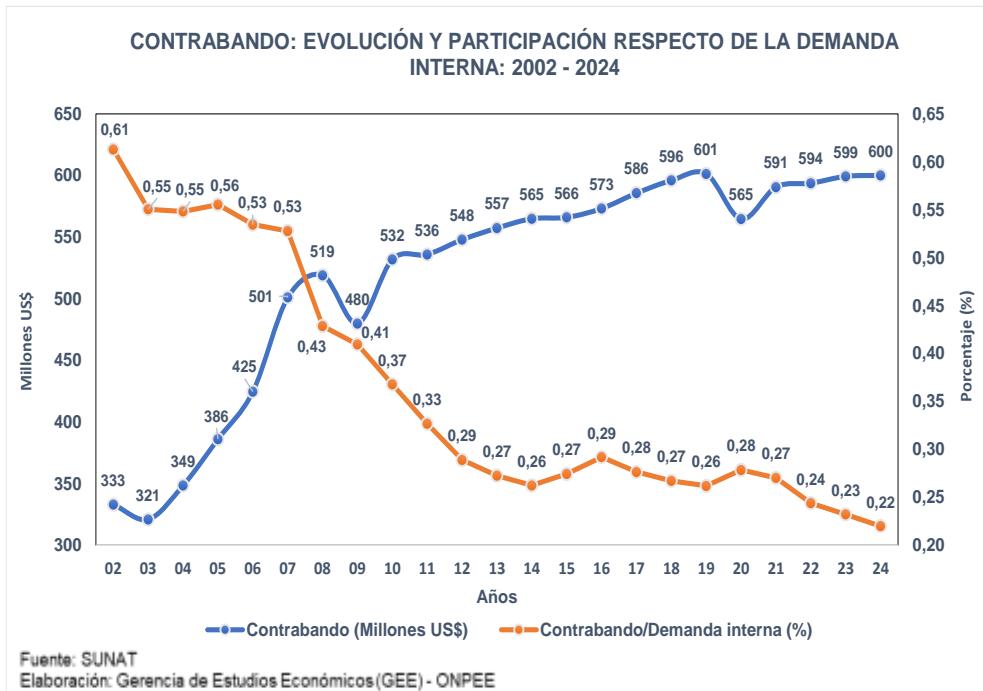
²⁵ Incluye al monto de las incautaciones por delito de contrabando registradas a nivel nacional.



El monto estimado de contrabando en el 2024 representa un incremento de 0,2% respecto del año previo. Con una mirada a un período más amplio en los últimos 15 años esta actividad ilegal registra una tasa de crecimiento promedio anual de 0,8%.

- b. En el Gráfico 2, se presenta la evolución anual del contrabando estimado por la SUNAT durante los últimos 15 años, así como su participación respecto de la demanda interna²⁶. Es importante señalar que, la demanda interna no solo se abastece de la producción nacional, de los stocks o de las importaciones formales, sino también, de aquellos productos que ingresan de contrabando al país.

Gráfico 2



El resultado indica que, el contrabando presenta una clara tendencia de largo plazo hacia una menor participación con relación a la demanda interna, habiendo pasado de 0,37% en 2010 a 0,22% en 2024²⁷.

- c. De otra parte, en el período 2020 – 2024, el monto de las importaciones CIF equivaldría en promedio al 21,5% de la demanda interna, superior al 18,7% que representa en el quinquenio previo (2014-2019). Esto podría indicar una tendencia de las importaciones a satisfacer una mayor parte de la demanda interna.
- d. En el Cuadro 5, se muestra los resultados de la estimación del contrabando según zonas de ingreso al país, durante el año 2024.

²⁶ Se define como el gasto en bienes, servicios e inversión que hacen los residentes de un país durante un determinado período de tiempo.

²⁷ Se mantiene el porcentaje del 2023.



- i. La frontera de Puno es la más vulnerable del país y por donde arribaría el 38,7% del valor de los productos de contrabando. El contrabando ingresado por dicho departamento en 2024 ha sido estimado en aproximadamente US\$ 232 millones, monto similar al del año previo.

El comportamiento de esta actividad ilegal durante el año en análisis fue impulsado, entre otros factores, por: i) un incremento en el valor del sol peruano respecto al boliviano²⁸, moneda oficial de Bolivia, en respuesta a la escasez de dólares, la crisis económica y la alta inflación en dicho país, lo que se tradujo en un mayor ingreso de productos de contrabando al país por pasos no habilitados de frontera, y ii) la caída de 7,4% en las ventas de la Zona Franca de Iquique (ZOFRI) hacia Bolivia. Como es conocido, el territorio de Bolivia es utilizado en muchos casos, como zona de tránsito del contrabando hacia otros territorios, al punto que al momento de revisar las mercancías incautadas en Puno se han encontrado mercancías de la ZOFRI²⁹ y que registraban a dicho país como destino.

Cuadro 5
ESTIMACIÓN DEL CONTRABANDO POR ZONAS DE INGRESO:
2023-2024

ZONAS DE INGRESO	2023	2024	Var (%) 2024/2023
TOTAL CONTRABANDO (V) = (I)+(II)+(III)+(IV)	599	600	0,2
I. Frontera	291	290	-0,6
Puno	232	232	0,1
Norte (Tumbes y Piura)	59	57	-3,1
II. Frontera y zona geográfica con tratamiento especial	112	110	-1,5
Tacna	112	110	-1,5
III. Zona geográfica con tratamiento especial	9	8	-11,0
PECO - Amazonía	9	8	-11,0
IV. Provincia Constitucional del Callao	187	193	3,0
Jurisdicción Aduana Marítima	97	99	2,4
Jurisdicción Aduana Aérea y Postal	90	94	3,7

Fuente: Anexo 1

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

La situación del contrabando también se ve agravada por la pobreza, pues el contrabando es percibido como una opción de supervivencia. Al respecto, Puno registra los mayores índices de pobreza a nivel nacional. Según el INEI (2025), en el año 2024, la pobreza en dicho departamento se ubicó en 39,9%, por encima del promedio a nivel nacional de 27,6%.

²⁸ El tipo de cambio oficial en Bolivia se encuentra en torno a 1,8 bolivianos por sol, valor inferior al que se registra en las casas de cambio. En dichos locales, a mediados de 2024, por un sol se pagaba alrededor de 3 bolivianos, tendencia que se acentuó en los meses siguientes. Así, a mediados de mayo de 2025, llegó a un pico de más de 5 bolivianos por sol.

²⁹ Que se compone básicamente de mercancías de mayor valor agregado.



La relevancia de la magnitud del contrabando por esta región se refleja en que su monto estimado representa el 41% del total de las importaciones formales que llegaron a la Aduana de Desaguadero durante el año 2024³⁰.

Al compartir frontera con Bolivia, el contrabando ingresa por las provincias puneñas de Moho (Tilali – Ancoanco), Huancané, Juliaca, Puno, Yunguyo (Copacabana) y Chucuito (Desaguadero). Por su parte, la mayor parte del contrabando denominado “hormiga” ingresa al país por la zona sur del departamento, por Desaguadero.

Los productos de contrabando que entran al país por este departamento tienen como principales destinos a las ciudades más importantes del sur del país: Arequipa, Cusco, Abancay y finalmente Lima. En cambio, los bienes que permanecen en la región se comercializan en las ferias que se realizan en Juliaca y Puno³¹.

- ii. La Provincia Constitucional del Callao es la segunda zona de ingreso de contrabando al país en términos de importes, con un estimado de US\$ 193 millones, que representa el 32,1% del total estimado a nivel nacional para el año 2024. De ese total, la mayor participación del contrabando se registra por la jurisdicción de la IAMC (16,5%), seguido de la IAAP (15,6%).

A diferencia de los resultados obtenidos para otras zonas de ingreso, el contrabando por la Provincia Constitucional del Callao creció 3,0% en 2024. A nivel desagregado, se estima un mayor dinamismo en el arribo de mercancías ilegales por la jurisdicción de la IAAP (3,7%), respecto de aquellas que ingresan por la jurisdicción de la IAMC (2,4%).

La lista de bienes incautados en la jurisdicción de la IAAP se compone básicamente de bienes manufacturados. Dicha lista es liderada por instrumentos y aparatos médicos quirúrgicos³², celulares³³, instrumentos y aparatos de medida, control o precisión y equipos de cómputo; en cambio, en la jurisdicción de la IAMC destacan los calzados³⁴, las piritas con contenido de oro, los instrumentos y aparatos de óptica y los productos químicos inorgánicos, entre otros.

- iii. El contrabando por Tacna durante el año 2024 ha sido estimado en US\$ 110 millones, con una caída de 1,5% respecto a 2023 y una participación respecto al total de 18,3%.

De ese monto, aproximadamente US\$ 41 millones ingresarían por la zona altoandina del Tripartito y Laguna Blanca³⁵; US\$ 35 millones saldrían de la

³⁰ Estas ascendieron a US\$ 563 millones, registrando una reducción de 4,4% respecto al año previo.

³¹ En cuanto a los lugares donde se expenden mercancías de contrabando, destacan los mercados Túpac Amaru y San José en Juliaca, Bellavista en Puno, así como en las ferias en Ilave y Puno.

³² Principal producto incautado en dicha jurisdicción, equivalente al 25% del total. El precio unitario promedio de los instrumentos y aparatos médicos quirúrgicos incautados se expandió 47,6% en 2024.

³³ El precio promedio unitario de los teléfonos móviles inteligentes incautados (subpartida nacional – 8517.13.00.00) se elevó de US\$ 390 en 2023 a US\$ 469 en 2024.

³⁴ Principal producto incautado en dicha jurisdicción con el 17% del total. El precio promedio unitario de los calzados incautados creció 85,6% en comparación con el año 2023.

³⁵ Ubicada a 4 300 msnm en la frontera de los países de Perú-Chile-Bolivia.



Zona Comercial de Tacna (ZCT)³⁶ hacia el resto del territorio nacional sin ser declaradas en los diferentes puestos de control; y US\$ 35 millones por aquellas que se trasladarían por los pasos no habilitados ubicados al este y el oeste del Complejo de Atención Fronteriza (CAF) Santa Rosa.

La dinámica del contrabando en Tacna fue afectada, en parte, por la caída de 6,0% en las ventas desde ZOFRATACNA hacia la ZCT³⁷, que pasó de US\$ 102 millones en 2023 a US\$ 95 millones en 2024. A excepción del 2020, primer año de la pandemia COVID-19, el monto obtenido en 2024 es el menor de los últimos 20 años.

De acuerdo con la información de la Intendencia de Aduana de Tacna, el arribo de turistas nacionales a la zona de tratamiento especial de Tacna ha disminuido sostenidamente. En 2016 ascendieron a 62 117, en 2023 a 25 853 y en 2024 a 11 253. En este último año, el monto de compras de los turistas nacionales representó el 3,2% de las ventas de ZOFRATACNA a los usuarios de la ZCT.

- iv. El contrabando por la frontera norte del país ha sido estimado en US\$ 57 millones para el año 2024, equivalente a 9,6% del total y una caída de 3,1% en comparación con el año previo.

La actividad de contrabando en la frontera norte está influenciada entre otros factores, por las exoneraciones tributarias y subvenciones aplicadas en el Ecuador³⁸.

La subvención a los combustibles, en particular a las gasolinas importadas, se redujo en 2024 y con ello, los márgenes de ganancias para el ingreso de dichas mercancías mediante el contrabando. Según información del Banco Central del Ecuador (BCE), en el año 2023 se destinaron US\$ 469 millones en subsidios a las gasolinas importadas, monto que pasó a US\$ 174 millones en 2024, es decir, se contrajo en 62,8%³⁹. En cambio, el precio del

³⁶ Mediante Ley N.º 27688, publicada el 28MAR2002 y normas modificatorias, se creó la ZCT, en la que se aplica un régimen especial que permite a los comerciantes establecidos en la misma, vender bienes a personas naturales aplicando una exoneración del IGV, IPM e ISC. Al respecto, se considera que la existencia de un sistema impositivo preferencial y diferenciado en Tacna, también incentiva el contrabando por esta zona del país, debido a que parte de las mercancías que ingresan a la ZCT procedentes de ZOFRATACNA a continuación son trasladadas al resto del territorio nacional de manera ilícita. Posteriormente, a través de la Ley N.º 31543 de fecha 04AGO2022, se dispuso que: i) las personas naturales del resto del territorio nacional pueden adquirir en la ZCT a través del comercio electrónico los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinados por el Decreto Supremo N.º 202-92-EF y modificatorias, ii) estas operaciones continuarán gozando de las exoneraciones del IGV, IPM e ISC; y, iii) las consideraciones planteadas para el comercio electrónico tienen vigencia hasta el 31DIC2027. Sin embargo, el 28MAR2025 se publicó el proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba el procedimiento específico “Control Aduanero de Equipajes y de Mercancías en la Zona Comercial de Tacna” DESPA-PE.23.01 (versión 2). Se estima que estaría vigente a partir del segundo semestre del 2025.

³⁷ Principalmente de licores (whisky y ron) y zapatillas, entre otros

³⁸ Los medicamentos están exonerados del pago del IVA en Ecuador, al igual que el 90% de los alimentos de la canasta básica. Cabe señalar que la tasa del IVA en dicho país se elevó a partir de abril de 2024 de 12% a 15%.

³⁹ El gobierno ecuatoriano a través del Decreto Ejecutivo 308 de fecha 26JUN2024 oficializó la eliminación del subsidio a las gasolinas Extra y Ecopáis, lo que implicó que, desde el 28 de ese mismo mes, estos combustibles aumentaran su precio. Asimismo, se estableció un sistema de estabilización de precios, que significa que el precio puede subir hasta un 5% al mes o bajar hasta un 10%.



diésel, a diferencia de las gasolinas, se mantuvo fijo y subsidiado en US\$ 1,8 por galón, sin alteraciones en su valor.

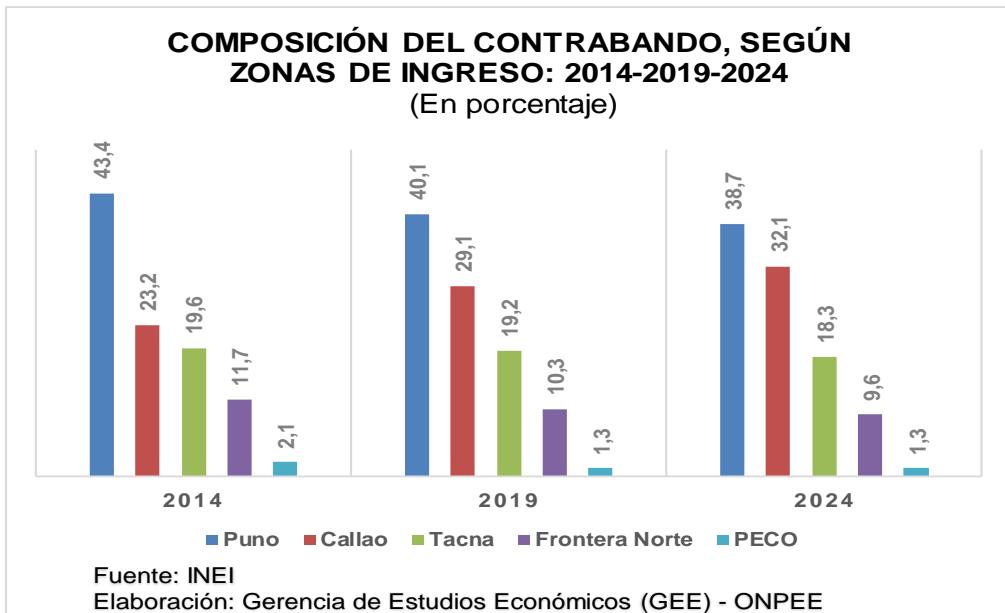
- v. El contrabando de mercancías que se trasladan desde la zona de aplicación del PECO-Amazonía hacia el resto del territorio nacional sin el pago de los tributos diferenciales, es estimado como el de menor cuantía a nivel nacional. Se estima en US\$ 8 millones el desarrollo de este fenómeno para el 2024, inferior en 11,0% al del año anterior y una participación de 1,3% respecto al total.

Dada la normativa aplicada en esta zona, la rentabilidad del contrabando se vincula con la posibilidad de ingresar los bienes destinados a la Amazonía aplicando exoneraciones en el IGV y, en menor medida, del Ad Valorem, para luego trasladar dichos bienes al resto del país evadiendo el control aduanero.

- e. La composición del contrabando estimado según zona de ingreso ha sufrido variación durante los últimos 10 años, tal como se observa en el Gráfico 3. Por un lado, el contrabando por la Provincia Constitucional del Callao habría aumentado su participación relativa en 8,9 puntos porcentuales (pp.) al pasar de 23,2% en 2014 a 32,1% en 2024.

En contraste, en el resto de las zonas de ingreso, se redujo la participación relativa del contrabando. Destaca el caso de Puno, principal zona de ingreso de contrabando a nivel nacional, que habría disminuido su participación relativa en 4,7 pp., al pasar de 43,4% en 2014 a 38,7% en 2024.

Gráfico 3



3.4 Indicadores relacionados con el contrabando

- a. El monto estimado del contrabando equivale al 1,1% del valor CIF de los bienes importados en 2024, inferior en 0,1 pp. al del año previo. Este resultado se

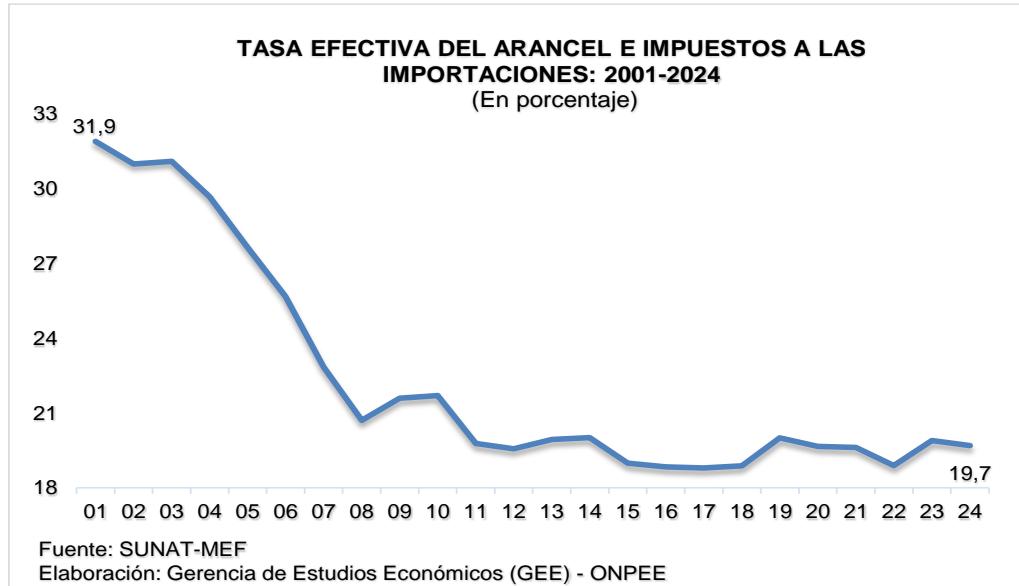
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



explica por una mayor expansión de las importaciones (5,5%)⁴⁰ respecto del contrabando (0,2%). En términos generales, los consumidores nacionales mantienen una significativa propensión a adquirir productos importados legalmente por sobre aquellos provenientes del contrabando.

- b. En el Gráfico 4, se muestra la evolución anual de la tasa efectiva del arancel e impuestos aplicados a la importación⁴¹ desde el año 2001 y hasta el año 2024⁴², indicador que indica el precio potencialmente más barato de un producto de contrabando respecto del formal.

Gráfico 4



Según el resultado obtenido para el año 2024, la posibilidad de que un producto de contrabando pueda ser potencialmente vendido hasta un 19,7% más barato respecto del fabricado por la industria formal⁴³, constituye un incentivo para que se mantenga este delito.

El problema se acrecienta aún más cuando determinados productos importados – usualmente gravados con el ISC - soportan una carga impositiva por encima del promedio y de lo aplicado en otros países, como es el caso de cigarrillos, licores y bebidas, prendas de vestir y calzados; siendo precisamente, estas las actividades más afectadas por el contrabando⁴⁴.

Al respecto, es oportuno mencionar que la actividad del contrabando sigue manteniéndose no solo para evitar el pago de aranceles y demás impuestos a la importación e impuesto a la renta, también para mantener actividades ilegales (por ejemplo, minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, entre otros) fuera

⁴⁰ Según el BCRP, el índice de precios a la importación se redujo 4,2% en el año 2024.

⁴¹ Se define como la relación porcentual entre la suma del arancel, impuesto general a las ventas (IGV) e impuesto selectivo al consumo (ISC) efectivamente recaudado y el valor de las importaciones CIF.

⁴² En dicho período, la tasa efectiva se redujo en 12,2 pp.

⁴³ Este estimado solo se basa en tasas y alícuotas, pero no considera el sobrecoste propio del contrabando. Tampoco se consideran posibles diferenciales en los costos de producción de los bienes importados y los fabricados localmente.

⁴⁴ En este informe no se está incorporando manifestaciones de fraude aduanero como subvaluación, subconteo, entre otras.



del control oficial de la Administración Tributaria (AT) y de las instituciones competentes del Gobierno.

- c. Uno de los efectos generados por el contrabando es la disminución en la recaudación, toda vez que al ingresar de manera ilegal y al no ser registrados ante la AT incumplen con el pago de los tributos que corresponden por ley.

SUNAT estima en US\$ 600 millones el valor de las mercancías materia de contrabando para el año 2024.

El monto de tributos no pagados se obtiene de relacionar el valor estimado del contrabando con la tasa efectiva del arancel e impuestos aplicados a las importaciones. El resultado indica que se dejó de recaudar US\$ 118 millones (equivalente a S/ 444 millones y al 0,2% de lo recaudado por SUNAT), inferior en 0,4% respecto del año 2023. Del total, US\$ 104 millones corresponde al IGV, US\$ 10 millones al ISC y los restantes US\$ 4 millones a los aranceles⁴⁵.

4. SUNAT Y LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

El Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero (PNGCA) 2024 es un instrumento de gestión operativa de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, donde se definen los lineamientos, los indicadores de gestión y las acciones de mejora a desarrollarse, alineados a los objetivos estratégicos institucionales aprobados para dicho año.

El documento en referencia incluye los lineamientos operativos a ser aplicados en el año 2024. Estos lineamientos están orientados a la focalización del control para fortalecer los mecanismos de detección de las modalidades de contrabando, además de la evasión tributario-aduanero, defraudación de rentas de aduanas y el tráfico ilícito de drogas (TID), entre otros ilícitos.

4.1 Lineamientos operativos vinculados al contrabando

Estos lineamientos están orientados a la focalización del control para fortalecer los mecanismos de detección de esta actividad ilegal.

- a. Incrementar la eficacia de las acciones de control extraordinario mediante uso de tecnología avanzada asignada para maximizar el descubrimiento del ocultamiento de mercancías (escáneres, entre otros), la explotación de la información anticipada de los manifiestos de carga, de pasajeros y declaraciones aduaneras para el control previo y concurrente en zona primaria y mediante inteligencia para el control en zona secundaria.
- b. Orientar la programación de acciones de control en las siguientes modalidades recurrentes:
 - i. Mercancía en exceso a lo declarado.

⁴⁵ El menor monto dejado de percibir por aranceles en comparación al IGV refuerza la noción por la cual los bienes ingresados como contrabando suelen comercializarse internamente por medio de cadenas informales, pues en caso contrario, el IGV pagado en una importación podría ser acreditado al momento de la venta interna, conforme al artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el D.S. N.º 055-99-EF y normas modificatorias.



- ii. Mercancía no manifestada.
 - iii. Mercancía no declarada.
 - iv. Mercancía restringida sin documento de autorización.
 - v. Mercancía por delitos conexos al comercio exterior: minería, tala y pesca ilegal.
 - vi. Mercancía que ingresa ilegalmente por lugares no autorizados por la frontera sur y norte (a través de acciones conjuntas con los Comandos Regionales en el marco de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería).
 - vii. Mercancía que ingresa ilegalmente mediante el uso repetido de un documento, que se adultera con ese fin. Modalidad “ruleteo” o “carrusel”.
 - viii. Mercancía que ingresa ilegalmente al resto del territorio nacional proveniente de la zona de tratamiento especial, léase Tacna y zona de aplicación del PECO.
- c. Las unidades orgánicas que llevan a cabo medidas preventivas deben registrar y monitorear los tiempos de atención de sus acciones desde el inicio hasta el final, a fin de minimizar el impacto en las operaciones del comercio ilegal.
 - d. Las aduanas de manera conjunta deben desplegar acciones de alcance regional, racionalizando recursos para acciones contra el contrabando, en las rutas identificadas al interior de sus jurisdicciones.
 - e. Fortalecer las relaciones de cooperación con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y la Fiscalía para las intervenciones en operativos en zona secundaria.
 - f. Fortalecer las coordinaciones con las dependencias del Sector Público que controlan o emiten autorizaciones de tala, pesca y minería, que permita mejorar la detección de envíos ilícitos, según corresponda.
 - g. Validar durante la ejecución del control la hipótesis de fraude y modalidad y retroalimentar a las áreas de programación incluyendo los casos en los que no se validó la hipótesis.
 - h. Agotar en la ejecución del control y procesos relacionados, la identificación de los intervenidos y de personas que se presentan como sus representantes, cuando se evidencie la posible comisión del delito de contrabando de mercancías, tráfico de mercancías restringidas o prohibidas, recepción o financiamiento y sus agravantes, para la denuncia respectiva.
 - i. Realizar la evaluación y monitoreo en cantidad y montos de las devoluciones de mercancías incautadas, así como de levantamientos de inmovilizaciones, para retroalimentar la programación y ejecución de acciones de control.

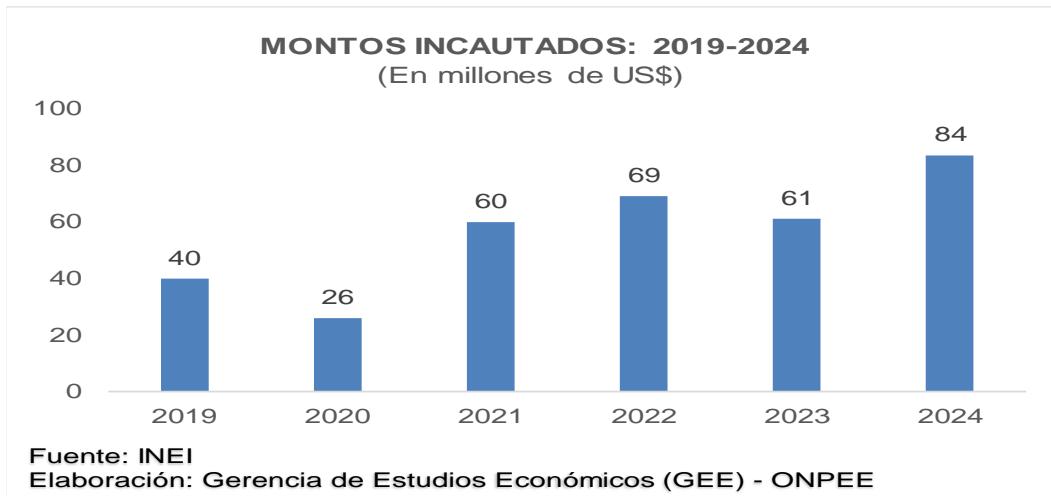
4.2 Monto incautado

Las acciones de control aduanero efectuadas por la SUNAT en todo el país para hacer frente al contrabando permitieron incautar mercancías hasta por un valor de US\$ 84 millones en 2024, equivalente al 13,9% del contrabando estimado, tal como se aprecia en el Gráfico 5.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



Gráfico 5



Memo:

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Incautaciones/ Contrabando (%)	6,7	4,6	10,2	11,6	10,2	13,9

Fuente: Gerencia de Prevención del Contrabando

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

Según zonas de ingreso del contrabando al país, las incautaciones muestran el siguiente comportamiento:

- a. Provincia Constitucional del Callao con US\$ 20 millones. De ese total, US\$ 10 millones se registraron en la jurisdicción de la IAMC y los otros US\$ 10 millones en la jurisdicción de la IAAP.
- b. Zona de frontera con US\$ 18 millones. En la zona norte, frontera con Ecuador, el monto incautado ascendió a US\$ 11 millones, mientras los restantes US\$ 7 millones se produjeron en la IA de Puno, frontera con Bolivia.
- c. Le siguen en orden de importancia, las incautaciones en la jurisdicción de la IA de Tacna, que se caracteriza por ser frontera y zona geográfica nacional con tratamiento especial, con US\$ 11 millones.
- d. Finalmente, se ubican las incautaciones en la zona de aplicación del PECO - Amazonía, con un monto de US\$ 5 millones.

Al igual que en la economía formal, el contrabando responde a la demanda del mercado y al tipo de producto. En el Cuadro 6, se listan los 10 principales productos incautados en 2024, todos ellos manufacturados.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



Cuadro 6
PRINCIPALES PRODUCTOS INCAUTADOS: 2024
(En millones de US\$)

GRUPO DE PRODUCTOS	MONTO	PART.(%)
TOTAL	83,5	100,0
1. Prendas de vestir	12,5	15,0
2. Vehículos	7,4	8,9
3. Calzado	5,8	6,9
4. Cigarrillos	4,5	5,4
5. Ropa usada	3,9	4,6
6. Instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos	2,9	3,5
7. Celulares	2,2	2,6
8. Instrumentos y aparatos de óptica	2,1	2,5
9. Sombreros, demás tocados y sus partes	1,8	2,2
10. Instrumentos y aparatos de medida o precisión	1,7	2,1
Resto	38,6	46,2

Fuente: Gerencia de Prevención del Contrabando

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

IV. CONCLUSIONES

1. La SUNAT estima en US\$ 600 millones el nivel del contrabando en el Perú para el año 2024, lo que significó un crecimiento de 0,2% respecto al año previo. Cabe mencionar que el resultado observado en 2024 es inferior a la tasa de crecimiento promedio anual de 0,8% de los últimos 15 años.
2. Las mercancías que ingresan de contrabando al país abastecen cada vez menos a la demanda interna. El indicador de contrabando como porcentaje de la demanda interna se redujo de 0,37% en 2010 a 0,22% en 2024.
3. El impacto fiscal de este delito aduanero se cuantifica en una pérdida en la recaudación de US\$ 118 millones en 2024, monto que equivale al 0,2% del total de ingresos recaudados por SUNAT. De ese total, US\$ 104 millones correspondería al IGV, US\$ 10 millones al ISC y US\$ 4 millones a los aranceles.
4. La composición del contrabando por zonas de ingreso ha sufrido modificaciones durante los últimos 10 años. Por un lado, el contrabando que se desarrolla por la Provincia Constitucional del Callao ha incrementado su participación en 8,9 pp.; en cambio, el contrabando por Puno redujo su participación a nivel nacional en 4,7 pp.
5. El contrabando en 2024 muestra el siguiente comportamiento por zonas de ingreso:
 - a. Puno sigue siendo la frontera más vulnerable del país. Se estima que dicha actividad ilegal ascienda a US\$ 232 millones en 2024, que equivale al 38,7% del total y presenta un ligero incremento de 0,1% respecto al 2023.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>

CVD: 0140 2659 4421 6586



- b. Le sigue en orden de importancia la Provincia Constitucional del Callao, con un estimado de US\$ 193 millones para el año 2024. Es la única zona que presenta una mayor expansión de este fenómeno a nivel nacional (3,0%).
- c. Se estima en US\$ 110 millones el contrabando por Tacna para el año 2024, inferior en 1,5% al del año previo. Este resultado se explicaría en parte, por las menores ventas de ZOFRATACNA hacia la ZCT.
- d. En la frontera norte, se estima un nivel de contrabando ascendente a US\$ 57 millones, inferior en 3,1% al compararse con el 2023. La aplicación de subvenciones y exoneraciones tributarias en Ecuador, influyen en el desarrollo de dicho fenómeno.
- e. El contrabando por la zona de aplicación del PECO y Ley de Amazonía, disminuyó de US\$ 9 millones en 2023 a US\$ 8 millones en 2024. Se caracteriza por ser de menor cuantía, 1,3% del total nacional.



MARCOS CESAR
GARCIA SOLIS
JEFE DE DIVISION
12/06/2025 10:38:06

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0140 2659 4421 6586



BIBLIOGRAFÍA

Asociación Peruana de Productores de Azúcar (2003). *Perjuicio económico que genera el contrabando de azúcar que ingresa desde Bolivia*. Lima, octubre.

Banco Central de Reserva del Perú (2025). *Memoria 2024*. Lima, mayo.

Bhagwati, J. (1981). *Alternative Theories of Illegal Trade: Economic Consequences and Statistical Detection*. Weltwirtschaftliches Archiv, Bd. 117, H. 3 (1981). pp. 409-427.

Escobar, J. y Cuervo, A. (2008). *Validez de contenido y juicio de expertos: Una aproximación a su utilización*. En *Avances en Medición*, 6, 27-36.

Gallardo Miraval, Juvenal (2008). Los delitos aduaneros. Fundamentos del comercio internacional. Lima.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2025). *Informe Técnico. Evolución de la Pobreza Monetaria 2015 – 2024*. Lima, mayo.

Joossens, L., Chaloupka, F., Merriman, D. y Yurekli, A. (2000). *Issues in Smuggling of Tobacco Products*, pp. 393-406. In *Tobacco control in developing countries*, London, Oxford University Press.

Merriman, D. (2005). *Understand, Measure, and Combat Tobacco Smuggling Tool 7*, Smuggling World Bank 2005, pp. 1-86. Documento interno.

Nivín, R. y Sifuentes, D. (2003). *Narcotráfico y Contrabando en el Perú*. XIX Encuentro de Economistas. Banco Central de Reserva del Perú.

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas. *Reportes mensuales de la Demanda Nacional de Combustibles Líquidos por Departamentos, 2024*.

Pitt, M. (1981). *Smuggling and Price disparity*. Journal of International Economics 11: 447-458.

Schneider, F. y Enste, D. (2002). *Ocultándose en las sombras. El crecimiento de la economía subterránea*. En *Temas de Economía 30*. Fondo Monetario Internacional.

Sociedad Nacional de Industrias (2004). *El Contrabando en el Perú 2003. Evento de Comercio Exterior*.

SUNAT (2024). *Estimación del Contrabando en el Perú durante el 2023*. Lima, mayo.

SUNAT (2024b). *Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero 2024*. Documento interno.

Valdez, R., Basombrío, C. y Vera, D. (2021). *Las economías criminales y su impacto en el Perú. ¿Cuáles? ¿Cuánto? ¿Cómo? ¿Dónde?* Capital Humano y Social. Lima, agosto.

Zona Franca de Iquique (2025). *Memoria Anual Integrada 2024*. Iquique, abril.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0140 2659 4421 6586





MARCOS CESAR
GARCIA SOLIS
JEFE DE DIVISION
12/06/2025 10:38:06

ANEXOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0140 2659 4421 6586





MARCOS CESAR
GARCIA SOLIS
JEFE DE DIVISIÓN
12/06/2025 10:38:06

ANEXO 1
ESTIMACIÓN DEL CONTRABANDO EN PERÚ
(En millones de US\$)

FUENTES	2024																					
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	MONTO PART. (%)	Var (%)
TOTAL CONTRABANDO (V) = (I)+(II)+(III)+(IV)	349	386	425	501	519	480	532	536	548	557	565	566	573	586	601	565	591	594	599	600	100,0	0,2
I. Frontera																						
Puno	188	196	227	276	315	299	324	319	300	309	311	311	313	311	306	303	286	291	293	291	290	48,3
Notas (Tumbes y Piura)	147	158	186	213	235	233	247	248	236	241	245	245	251	247	243	241	232	234	236	232	232	38,7
II. Frontera y zona con tratamiento preferencial																						
Tacna	96	109	126	136	129	120	143	138	123	117	111	108	108	111	115	115	105	112	114	112	110	18,3
III. Zona con tratamiento especial																						
PECO - Amazonía	27	42	44	33	20	13	12	11	10	11	12	9	7	9	10	8	7	8	7	9	8	1,3
IV. Callao																						
Aduana Marítima	37	39	27	56	55	48	53	68	115	121	131	138	145	155	166	175	167	180	187	193	32,1	3,0
Aduana Aérea	20	22	17	28	34	31	30	40	65	68	74	78	81	86	90	94	88	95	94	97	99	16,5
Contrabando/Importaciones (%)																						
Fuente: SUNAT	3,5	3,1	2,8	2,5	1,7	2,2	1,8	1,4	1,3	1,3	1,3	1,5	1,6	1,5	1,4	1,4	1,6	1,2	1,0	1,2	1,1	

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0140 2659 4421 6586

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE



ANEXO 2 **DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANAS**

El artículo 4 de la Ley N.^º 28008, modificado por el Decreto Legislativo N.^º 1542, establece lo siguiente:

Comete delito de defraudación de rentas de aduana y es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, el que, mediante trámite aduanero, valiéndose de artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta:

- a. *Deja de pagar en todo o en parte los tributos, recargos o cualquier otro importe a consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta, con relación al valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, estado, origen, marca, código, serie, modelo u otra información de las mercancías, así como de la indebida asignación de la subpartida nacional.*
- b. *Obtiene o aprovecha ilícitamente una exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido como consecuencia de la:*
 - i) *Utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta.*
 - ii) *Simulación total o parcial de una operación de comercio exterior.*
 - iii) *Sobrevaloración o subvaluación de las mercancías.*
 - iv) *Alteración de la cantidad, descripción, marca, código, serie, rotulado o etiquetado de las mercancías.*
 - v) *Indebida asignación de la subpartida nacional o indebida declaración del origen de las mercancías.*
 - vi) *Utilización o disposición indebida de las mercancías que ingresaron con inafectación, exoneración o suspensión del pago de tributos, destinándola a una finalidad distinta a la señalada por la normativa nacional.*
- c. *Consumo, almacena, utiliza, sustrae o dispone de las mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional.*

El delito de defraudación de rentas de aduana se configura cuando el monto de los tributos, recargos o cualquier otro importe no cancelado, o de la exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido, en provecho propio o de terceros, sea superior a una (1) UIT”.

Dos de las manifestaciones más significativas de la defraudación de rentas de aduanas son la subvaluación y el subconteo.

Se considera que existe subvaluación (también denominado “contrabando técnico” por algunos investigadores) cuando el importador, de forma intencional, disminuye o rebaja el valor real de una mercancía al momento de su declaración ante las autoridades aduaneras.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



El subconteo consiste en la incorrecta declaración de cantidades de bienes importados en los documentos aduaneros.

De acuerdo con las manifestaciones señaladas tanto para el contrabando como para la defraudación de rentas de aduanas, a continuación, se describen algunas de las diferencias existentes entre ambos fenómenos.

Cuadro 1
PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE CONTRABANDO
Y DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANAS

CONTRABANDO	DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANAS
Ingreso oculto, evadiendo el control aduanero.	No se trata de un ingreso oculto. Se someten al control aduanero, presentando un valor declarado que no corresponde al valor de transacción.
No cuenta con la documentación que ampare la procedencia legal de las mercancías que pretenden ingresar o sacar del país.	La mercadería ingresada es acompañada de documentación, aun cuando al menos parte de esta no corresponde a las características reales del hecho económico.
Configura delito cuando el valor de la mercancía sea superior a 4 UIT.	Configura delito cuando el valor de la mercancía sea superior a 1 UIT.

Fuente: SUNAT

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos



MARCOS CESAR
GARCIA SOLIS
JEFE DE DIVISIÓN
12/06/2025 10:38:06

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0140 2659 4421 6586

